OTROSI No. 1 - CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 174 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y JULIÁN DANIEL MORALES FLORES

Entre las suscritas, **ANA SILVIA OLANO APONTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.913.178, quien fue nombrada en el cargo de Secretaria General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH mediante Resolución No. 1544 del dieciocho (18) de noviembre de 2025 y tomó posesión del mismo en la misma fecha, según consta en el Acta No. 272 de 2025; actuando en su calidad de ordenadora del gasto delegada mediante Resolución No. 1237 del veintitrés (23) de septiembre de 2025, de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto 0993 de 2025, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH**, identificado con NIT 830.067.892-2, y que para los efectos del presente documento se denominará **EL ICANH**; y de otra parte, **JULIÁN DANIEL MORALES FLORES,** identificado con cédula de ciudadanía No.1.015.441.546, quien actúa en nombre propio y para efectos de este documento se denomina **EL CEDENTE,** y por otra parte, **ISMAEL ENRIQUE GARZÓN MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.965.413, quien actúa en nombre propio y para efectos de este documento se denomina **EL CESIONARIO**, hemos acordado celebrar la presente OTROSI No. 1 - CESIÓN, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veintiuno (21) de enero de 2026, EL ICANH y EL CEDENTE suscribieron a través de la plataforma SECOP II, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 174-2026, cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales, con autonomía técnica, administrativa y financiera a la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con la Ciudadanía para apoyar la realización de actividades relacionadas con las Comunicaciones del ICANH, mediante la creación, preproducción, producción, grabación, edición y masterización de contenidos sonoros y audiovisuales."*

2. Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 174-2026, se pactó por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($65.258.688)** M/CTE., por un plazo inicial de ONCE (11) MESES , contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución contractual, es decir desde el veintidós (22) de enero de 2026, hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2026.

3. Que el Contrato está amparado en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 6626 DEL NUEVE (09 DE ENERO DE 2026 y en el Registro Presupuestal No. 19626 del veintidós (22) de enero de 2026, expedidos por el Área Funcional de Gestión del Presupuesto.

4. Que mediante comunicado del doce (12) de mayo de 2026, EL CEDENTE solicitó al supervisor contractual la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 174-2026, manifestando lo siguiente:

"(…)Por medio de la presente, yo, Julián Daniel Morales Flórez con C.C. 1015441546, manifiesto mi decisión de ceder el contrato de prestación de servicios No. 174, del año 2026, que firmé con la entidad el pasado 22 de enero de 2026. Esto por motivos de carácter personal que me impiden continuar con su ejecución. Por tanto, estaré al frente de mis obligaciones hasta el próximo día 20 de mayo de 2026, de manera que la cesión a Ismael Enrique Garzón Martínez de cédula 79965413 para que de inicio desde el día 21 de mayo de 2026."(…)

5. Que mediante radicado **ICANH – MI 2026170000020953** del doce (12) de mayo de 2026**, NATHALI MARIN GARCIA** del la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con el Ciudadano**,** en calidad de Supervisora contractual, solicitó a la Secretaria General, la cesión del contrato a favor de **ISMAEL ENRIQUE GARZÓN MARTÍNEZ**, atendiendo a la solicitud referida en el numeral anterior.

6. Que de acuerdo con la cuenta de cobro presentada y subida a la plataforma de SECOP II por el cedente del contrato, se evidencia la siguiente ejecución financiera:

ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	VALORES
Valor total del contrato	**$65.258.688**
Valor parcialmente ejecutado por el cedente **desde 22 de enero de 2026 hasta el 20 de mayo de 2026**	**$23.532.678**
Valor desembolsado al cedente	**$19.577.606**
Valor a reintegrar por el cedente	**$0**
Saldo a favor del cedente	**$3.955.072**
Valor a ejecutar por la cesionaria **desde el 21 de mayo de 2026 hasta 21 de diciembre de 2026**	**$41.726.010**
Valor a liberar a favor de la entidad	**$0**

NOTA: Esta información hace parte integral de este informe final y del estado de cuenta y/o reporte de pagos generado desde el sistema SIIF – Nación, expedido por el Área Funcional de Tesorería.

7. Que EL CESIONARIO ha demostrado la idoneidad exigida en los estudios y documentos previos, la cual se evaluó y certificó mediante el acta de idoneidad suscrita por la Subdirectora de Apropiación Social y Relacionamiento con la Ciudadanía del ICANH; la cual hace parte del presente documento y en la que consta que tiene la idoneidad y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato cedido y las obligaciones que el mismo impone.

OTROSI No. 1 - CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 174 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y JULIÁN DANIEL MORALES FLORES

8. Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que “Los contratos estatales son "intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante”.

9. Que la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA de la minuta contractual, establece:

   “(…) De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito del ICANH”.

10. Que, el Consejo de Estado, en Sentencia 13 de marzo de 2015, Rad. 1999-03028, Número Interno: 31619, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, ha precisado “como requisitos de autorización de la cesión del contrato estatal los siguientes: i) Debe recaer en un tercero; ii) El cesionario debe tener capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar; y iii) El cesionario debe contar con capacidad técnica, económica y financiera suficientes para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato cedido.”

11. Que por otro lado, el Consejo de Estado, en Sentencia 30689 de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, señala: “De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad”

12. Que a la fecha el contrato está vigente y una vez verificado el objeto contractual y la modificación propuesta, se concluye que es viable realizar la modificación toda vez que no altera la naturaleza del contrato.

13. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente OTROSÍ No. 1 CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OTROSI No. 1 - CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 174 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y JULIÁN DANIEL MORALES FLORES

PROFESIONALES NO. 174-2026, la cual se regirá por la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: Por medio del presente documento **JULIÁN DANIEL MORALES FLORES**, cede el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 174-2026; con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, en favor de **ISMAEL ENRIQUE GARZÓN MARTÍNEZ**, en calidad de **CESIONARIO**, para que lo continúe ejecutando a partir del VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2026, teniendo como último día de ejecución contractual por el cedente el VEINTE (20) DE MAYO DE 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente cesión no modifica las condiciones del acuerdo contractual, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.

SEGUNDA - AUTORIZACIÓN: EL ICANH acepta y aprueba a través de la plataforma SECOP II, la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 174-2026 a favor DEL CESIONARIO, quien se obliga a ejecutarlo en los términos establecidos en el contrato cedido.

TERCERA - ACEPTACIÓN: LA CESIONARIA, acepta la presente cesión, asumiendo la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a "*Prestar servicios profesionales, con autonomía técnica, administrativa y financiera a la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con la Ciudadanía para apoyar la realización de actividades relacionadas con las Comunicaciones del ICANH, mediante la creación, preproducción, producción, grabación, edición y masterización de contenidos sonoros y audiovisuales.*"

PARÁGRAFO: El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 174-2026, se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto al CEDENTE como a el CESIONARIO.

CUARTA - VALOR DE LA CESIÓN: De acuerdo con el estado de ejecución financiera descrito en la consideración No. 6, EL ICANH pagará al CESIONARIO, el valor del contrato cedido a partir del veintiuno (21) de mayo de 2026, correspondiente a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DIEZ PESOS M/CTE($41.726.010**), en la forma estipulada en la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 174-2026.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se considera perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y el inicio de la cobertura de afiliación de ARL del CESIONARIO

OTROSI No. 1 - CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 174 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y JULIÁN DANIEL MORALES FLORES

PARÁGRAFO: EL CESIONARIO, deberá constituir la garantía cuando ello aplique, conforme a lo estipulado en la cláusula décima del acuerdo contractual.

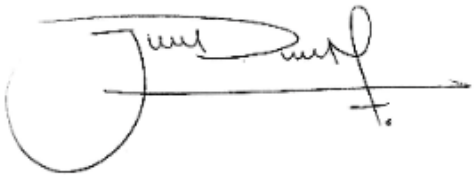
SEXTA - RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO, con la firma de este documento, declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 174-2026, continúan vigentes y sin modificación alguna.

OCTAVA - PUBLICIDAD: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el presente documento se publicará en SECOP II, en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026.

LA CEDENTE



JULIÁN DANIEL MORALES FLORES
C.C .1.015.441.546

EL CESIONARIO



ISMAEL ENRIQUE GARZÓN MARTÍNEZ
CC 79.965.413

POR EL ICANH



ANA SILVIA OLANO APONTE
Ordenadora del Gasto

Proyectó: Daivid Gerardo Vaca Gonzalez – contratista GIT de Contratos y Convenios.
Revisó: Yuliet Camila Gutierrez Riveros -contratista GIT de Contratos y Convenios
Revisó: Paula Andrea Gutiérrez - contratista GIT de Contratos y Convenios

OTROSI No. 1 - CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 174 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y JULIÁN DANIEL MORALES FLORES

Revisó y Aprobó: Sandra Janneth Rueda Ibáñez - coordinadora GIT de Contratos y Convenios